

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. CU-403-2021-UNSAAC

Cusco, 07 de diciembre de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Virtual Nro. 746-2021-VRIN-UNSAAC, signado con Expediente Nro. 365902, presentado por el **DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO CANAL**, Vicerrector de Investigación de la UNSAAC, solicitando modificación y actualización de Reglamento del Repositorio Digital Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicable. Esta autonomía manifiesta en los siguientes regímenes, entre otros: numerales 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinada a regular la institución universitaria; 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, conforme señala el artículo 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, asimismo señala que mediante Resolución N° CU-201-2018-UNSAAC de fecha 26 de abril de 2018, se aprobó el Reglamento del Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC, elaborado por el Vice Rectorado de Investigación, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia; instrumento que consta de seis (6) títulos, siete (7) Capítulos, veintinueve (29) artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias y Finales y un (1) anexo, que constituye parte de la citada Resolución;

Que, mediante documento de Visto, el Vicerrector de Investigación de la Institución, hace de conocimiento que la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el 28 de septiembre de 2021, aprobó por unanimidad la modificación del Reglamento del Repositorio Institucional de la UNSAAC de acuerdo a los requerimientos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC Digital solicita la modificación y actualización del Reglamento del Repositorio Digital Institucional, de los artículos que se detalla; debiendo registrarse de conformidad al detalle que se registra en la parte resolutive de la presente;

Que, al respecto, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario, llevada a cabo el 28 de setiembre de 2021, luego del análisis correspondiente es aprobado por unanimidad solicitar al Consejo Universitario la modificación del Reglamento del Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC de acuerdo a los requerimientos del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC en cuanto se refiere a los artículos 6°, 7°, 10°, 17° y 18 y conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, por tal motivo solicita se apruebe la modificación del Reglamento del Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC por el Consejo Universitario;



Que, la solicitud formulada por el Vicerrector de Investigación de la Institución, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria Virtual llevada a efecto el día 01 de diciembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo solicitado, a lo establecido por el TUO de la Ley 27444, al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR EL REGLAMENTO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-0307-2018-UNSAAC, de fecha 24 de julio de 2017, respecto a los Artículo 6° Objeto; 7° Políticas, 7.1, 7.4 y 7.5; Artículo 10° Contenido, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15; Artículo 17° Acceso a la Información y Artículo 18° Tipos de Accesibilidad, 18.1 18.2, 18.3, 18.4, en mérito a lo señalado en la parte considerativa y de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar las modificaciones y actualizaciones del reglamento a que se refiere la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

Tr.:

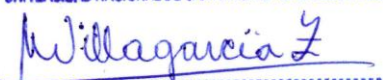
VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS (02).- CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACION.-DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION.-DIRECCION DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA (02).- DIRECCION DE EMPRENDIMIENTO Y GESTION.-DIGA.-U. FINANZAS.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.-A. EMPLEO.-A. ESCALAFON Y PENSIONES (02).- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).-ESCUELA DE POSTGRADO.- UNIDADES DE INVESTIGACION DE FACULTADES (10).-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-UNIDAD DE BIBLIOTECA (02).-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO..SG/EUCU/MMVZ/MQL/JGL.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

REGLAMENTO MODIFICADO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto normar la implementación, funcionamiento y sostenibilidad del Repositorio Institucional Digital con producción tecnológica, científica y académica de la comunidad universitaria de la UNSAAC, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su reglamentación.

Art. 2° Definición.

El Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC, es el depósito digital de la institución destinado a registrar, preservar y difundir, a través del acceso abierto, la producción científica, tecnológica y académica de los investigadores, docentes, estudiantes de pregrado, posgrado y comunidad universitaria.

Art. 3° Definición de términos.

Para una adecuada aplicación del presente reglamento, se definen los siguientes términos:

- **Accesibilidad:** Facilidad de uso de forma eficiente, eficaz y satisfactoria de un recurso en un contexto de uso determinado.
- **Recurso:** Producción académica, científica o tecnológica institucional publicado en el Repositorio Institucional Digital.
- **Autor:** Persona que ha creado una determinada obra o recurso sobre la que tendrá derechos protegidos por la Ley.
- **Comunidad:** Estructura establecida en la plataforma digital conformada por las Facultades, Escuela de Posgrado e institutos de investigación interdisciplinarios.
- **Sub Comunidad:** Estructura establecida en la plataforma digital que agrupa a escuelas profesionales, segundas especialidades, maestrías, doctorados, diplomados, posdoctorados y centros de investigación.
- **Colección:** Estructura establecida en la plataforma digital que agrupa los tipos de documentos de cada sub comunidad.
- **Creative Commons (CC):** Organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otras.
- **Interoperabilidad:** Habilidad de dos o más sistemas para intercambiar información y utilizar la información intercambiada.
- **Dublin Core:** Modelo de metadatos para describir recursos y permitir que sistemas más inteligentes identifiquen un recurso. (anexo 1)
- **Metadato:** Información estandarizada que caracteriza datos, describen el contenido, calidad, condiciones, historia, disponibilidad y otras características de los datos, a través de sistemas de información digital.
- **Propiedad intelectual:** Derecho que corresponde al autor, respecto a su producción intelectual.

Aprobado por Resolución Nro.
CU-403-2021-UNSAAC de fecha 07.12.2021

- **Derecho de autor:** Normatividad que rige sobre la acción creativa del autor, para evitar que nadie pueda despojar los beneficios económicos o intelectuales que puedan generar su producción.
- **Usuario:** Persona que utiliza un recurso del Repositorio Institucional Digital.
- **Normalización:** Estandarización de una regla o un modelo.
- **Agregador/recolector:** Servicio que permite reunir información del Repositorio Institucional para ponerlo a disposición de otras fuentes.

CAPÍTULO II BASE LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4° Base Legal.

- 4.1. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 4.2. D.S. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Ley N° 30035, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- 4.4. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, Reglamento de la Ley N° 30035.
- 4.5. Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y modificatorias.
- 4.6. Ley N° 27705 Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios.
- 4.7. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y modificatorias.
- 4.8. Ley que regula el Derecho del Autor - Decreto Legislativo Nro. 822, del 24 de abril de 1996 y su modificatoria.
- 4.9. Ley N° 28289, que regula la Lucha Contra la Piratería y modificatorias.
- 4.10. Decreto Supremo Nro.018-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU 2.10
- 4.11. Resolución del Consejo Directivo Nro. 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- 4.12. Resolución de Presidencia Nro. 045-2016-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
- 4.13. Directrices para el procesamiento de información en los repositorios institucionales CONCYTEC.
- 4.14. Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 4.15. Reglamento Académico de la UNSAAC.
- 4.16. Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC.
- 4.17. Resolución N° R-2256-2016-UNSAAC, que aprueba la oficialización del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Art. 5° Alcances

- 5.1. El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los docentes,

estudiantes e investigadores que conforman la comunidad de la UNSAAC, cuya producción académica, científica y tecnológica haya sido financiada con fondos del Estado, ya sea en forma parcial o total.

- 5.2. La producción académica, científica y tecnológica de los integrantes de la comunidad universitaria de la UNSAAC, que no haya sido subvencionada con recursos públicos; puede ser publicada, previa autorización del autor o autores.
- 5.3. La producción académica, científica y tecnológica de investigadores sin vínculo con la UNSAAC, sean personas jurídicas o naturales, públicas o privadas que deseen publicar su producción intelectual en forma voluntaria, pueden hacerlo previa autorización del autor o autores.

TITULO II DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

CAPÍTULO III POLÍTICAS DEL REPOSITORIO

Art. 6° Objeto.

Las políticas del Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC, tienen el propósito de promover la organización, el uso, el acceso, la difusión y la preservación de toda la producción intelectual de los integrantes de la comunidad universitaria, así como toda aquella información que constituya patrimonio documental de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Art. 7° Políticas.

7.1. Política de metadatos.

El Repositorio Institucional Digital utiliza el esquema de metadatos Dublin Core de acuerdo a las especificaciones establecidas en las directrices para el procesamiento de información de CONCYTEC. Se puede normalizar y añadir metadatos de acuerdo a las necesidades de la institución.

Los metadatos son de acceso abierto, los que pueden ser usados por cualquier persona o recolectados por agregadores/recolectores de servicio sin restricciones, siempre y cuando sean citados y reconozcan la fuente de la información.

Los metadatos registrados y publicados en el Repositorio Institucional de la UNSAAC se encuentran bajo la licencia de Creative Commons.

7.2. Política de contenido.

Los contenidos de los recursos del Repositorio Institucional versan sobre las áreas temáticas que imparte la universidad en todas sus Facultades y Escuela de Posgrado, así la estructura está constituida por comunidades, sub comunidades y colecciones.

7.3. Política de publicación.

Las publicaciones se realizan bajo las licencias de Creative Commons (citar fuente bibliográfica), por lo que los autores deben firmar el consentimiento de su publicación, conforme lo establece el presente Reglamento.

Los documentos publicados en el Repositorio Institucional Digital tienen vigencia indefinida, solo son retirados en caso de plagio comprobado, que atenten los derechos de autor o por solicitud del autor debidamente fundamentada.

7.4. Política de Acceso abierto.

La UNSAAC manifiesta su compromiso de difusión y libre acceso a la información contenida en el Repositorio Institucional, tomando como referencia las declaraciones internacionales:

- Declaración de Budapest Open Access Initiative (BOAI).
- Declaración de Bethesda sobre publicación de acceso abierto.
- Declaración de Berlín sobre acceso abierto.

Se encuentran exceptuados los casos específicos regulados por la Ley Nro. 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, referentes a trabajos de investigación conducentes a grado o título; sin embargo el Repositorio Institucional promueve su depósito en Acceso Abierto.

7.5. Política de preservación.

El Repositorio Institucional Digital asegura la continua accesibilidad y legibilidad de los recursos depositados, trasladando a nuevos formatos de archivo de acuerdo con el avance de las tecnologías y manteniendo los documentos originales.

La preservación de los documentos publicados en el Repositorio Institucional se certifica bajo las siguientes consideraciones:

- Uso de identificadores persistentes Handle y/o DOI
- Actualización y mantenimiento del software necesario que permita la administración y gestión del repositorio Institucional.
- Realización periódica de resguardos de seguridad.

7.6. Política de modernización y sostenibilidad.

El Repositorio Institucional Digital debe estar en constante renovación de equipos y tecnologías, capacitación permanente de los recursos humanos para garantizar su sostenibilidad.

CAPÍTULO IV

FINALIDAD Y UNIDAD RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

Art. 8° Finalidad.

- 8.1. Registrar, difundir y preservar, a través del acceso abierto, los recursos producto de la actividad tecnológica, científica y académica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- 8.2. Proporcionar y garantizar el acceso a la información total o parcial en forma libre y gratuita.
- 8.3. Incrementar el impacto de la producción académica, de investigación científica e innovación tecnológica en la sociedad.
- 8.4. Preservar, conservar y difundir total o parcialmente los recursos documentales y patrimoniales pertenecientes a la institución.

- 8.5. Garantizar y brindar las condiciones requeridas para el amparo de los derechos del autor sobre la producción científica, tecnológica y académica.
- 8.6. Ser un indicador de la calidad académica y de investigación de la institución.
- 8.7. Brindar soporte a la investigación, docencia y aprendizaje a nivel nacional e internacional.

Art. 9° Unidades responsables y atribuciones.

- 9.1. El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Innovación y Transferencia es responsable de:
 - 9.1.1. Gestionar la aprobación de las directivas internas necesarias con la autoridad competente; para efectos de asegurar la divulgación en formato digital de la producción resultado de las actividades académicas, tecnológicas y de investigación de la comunidad universitaria institucional.
 - 9.1.2. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente con el fin de asegurar la sostenibilidad y operatividad del Repositorio Institucional.
 - 9.1.3. Realizar las coordinaciones correspondientes con las entidades involucradas a nivel local, regional, nacional e internacional.
 - 9.1.4. Brindar el apoyo logístico para el desarrollo, funcionamiento permanente e interoperabilidad del Repositorio Institucional Digital.
- 9.2. La Unidad de Biblioteca a través de la Coordinación del Repositorio Institucional es responsable de:
 - 9.2.1. Recopilar, organizar, preservar, registrar y divulgar en formato digital la producción científica, académica, tecnológica, documental y patrimonial Institucional.
 - 9.2.2. Garantizar la incorporación y permanente disponibilidad de toda la producción académica, científica y tecnológica institucional y la calidad de los metadatos ingresados.
 - 9.2.3. Cumplir con la aplicación de directrices y procedimientos establecidos por reglamentos y directivas del CONCYTEC y RENATI.

CAPÍTULO V

DEL CONTENIDO Y RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS

Art. 10° Contenido.

Se deposita en el Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC toda la producción intelectual generada por los miembros de la comunidad científica y académica de la UNSAAC, así como:

- 10.1. Trabajos de investigación académicas conducentes a la obtención de grados académicos (bachiller, maestro y doctor) y título profesional.
- 10.2. Informes de suficiencia profesional.
- 10.3. Artículos científicos: publicados con filiación institucional en revistas externas.
- 10.4. Pre print y post print de documentos finales a ser publicados en otros repositorios y/o revistas.
- 10.5. Revistas electrónicas institucionales.
- 10.6. Documentos intermedios de una investigación.
- 10.7. Ponencias presentadas en eventos científicos (Jornada, Congreso, Simposio, Conferencias, etc.).

- 10.8. Monografías y ensayos.
- 10.9. Libros, capítulo de libro.
- 10.10. Informe técnico de proyectos.
- 10.11. Patentes producidas por académicos/as.
- 10.12. Software, artefacto (producto del trabajo artístico), imagen, video, audio.
- 10.13. Datos procesados.
- 10.14. Estadísticas de monitoreo.
- 10.15. Fondo documental patrimonial institucional.

Art. 11° De la responsabilidad de los contenidos.

El contenido de los recursos depositados y publicados en el Repositorio Institucional Digital es de responsabilidad directa del autor.

**TITULO III
DEL DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE PRODUCCION INTELECTUAL**

**CAPÍTULO V
DEL DEPÓSITO Y REQUISITOS PARA EL DEPÓSITO**

Art. 12° Depósito.

El autor o los autores, deben depositar en formato físico y digital (PDF y las figuras en JPG) la versión final de su producción en el Repositorio Institucional Digital; sin claves ni contraseñas y conforme a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica (CONCYTEC) y del Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

Art. 13° Requisitos para el depósito.

- 13.1. Haber pasado por un proceso de aprobación por la autoridad competente de la UNSAAC o con especialidad en la materia.
- 13.2. Haber sido sometido al software de anti plagio de la Institución.
- 13.3. Ser editados y publicados en el ámbito Institucional.

**CAPÍTULO VII
DE LA AUTORIZACIÓN, PLAZOS Y RESPONSABILIDAD DE LA PUBLICACIÓN EN
EL REPOSITORIO**

Art. 14° Autorización para la publicación.

- 14.1. Para la publicación de la producción académica y científica con financiamiento del Estado en el Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC, los autores beneficiados deben ceder sus derechos a la Institución, por lo que la Institución debe incluir en los contratos de financiamiento una cláusula en la que el autor o autores cedan los derechos patrimoniales siempre y cuando sea el titular de la producción que genere.
- 14.2. En caso de la publicación de la producción académica y científica de integrantes de la comunidad universitaria sin subvención del presupuesto público y autores sin vínculo Institucional, deben presentar una autorización escrita, conforme a lo establecido en la Ley Nro.30035.

Art. 15° Plazos para la publicación.

La publicación debe realizarse en un lapso de cinco (5) días hábiles después de su

depósito, de acuerdo a los términos del documento de autorización presentado. Tomando en cuenta las medidas respectivas conducentes a proteger los derechos de autor.

Art. 16° Responsabilidad de la publicación.

La publicación de los contenidos en el Repositorio Institucional Digital es de responsabilidad de la Institución.

TÍTULO IV DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 17° Acceso a la información.

La accesibilidad a los documentos publicados en el Repositorio Institucional debe estar garantizada de acuerdo a las Políticas de Acceso Abierto establecidos en el presente Reglamento.

Art. 18° Tipos de accesibilidad.

Los tipos de accesibilidad establecidos en el presente artículo son establecidos para los trabajos conducentes a grados académicos o título profesional, así como lo establece la **Ley Nro. 30035 y directivas**.

- 18.1. **Acceso abierto:** Por el cual los metadatos y el texto completo de los documentos publicados se encuentran de modo inmediato y permanente en línea y gratuitos para cualquier persona, sin barreras de pago ni otras restricciones. Toda producción científica, académica y tecnológica con financiamiento del estado debe publicarse en acceso abierto obligatoriamente.
- 18.2. **Acceso restringido:** Cuando se publican solamente los metadatos, para el acceso completo del documento es posible cuando se solicita al Repositorio Institucional o al autor.
- 18.3. **Acceso con un periodo de embargo:** Cuando se publican solamente los metadatos y el acceso abierto al documento es posible hasta una fecha determinada, cuando la publicación se libera en Acceso Abierto dentro del marco normativo dispuesto por las Directivas de CONCYTEC: Por exclusividad editorial o por registro en curso de propiedad intelectual.
- 18.4. **Acceso Cerrado:** Cuando se publican solamente los metadatos. Es una medida excepcional para documentos que contengan información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza que amerite la reserva de la información.

TÍTULO V DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Art. 19° Derechos de autor.

Los derechos de autor sobre la producción científica, tecnológica y académica serán regulados por lo establecido en la Ley que regula los Derechos del Autor.

Art. 20° Cesión de derechos de patrimoniales.

Conforme a los contratos de cesión, edición u obra por encargo, que se hayan firmado

entre la Institución y los autores, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, será titular de los derechos patrimoniales sobre la producción intelectual académica y científica de los miembros de la comunidad universitaria.

TITULO VI DE LA OBLIGACIÓN DE LOS USUARIOS

Art. 21° Obligación de los usuarios.

Es obligación de los usuarios en caso de reproducir y distribuir la información contenida en el Repositorio Institucional Digital, otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados, así como indicar la disponibilidad de la información en el Repositorio Institucional Digital de la UNSAAC.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Las Facultades, Escuelas Profesionales, Centros de Investigación, Institutos de Investigación interdisciplinarios y Escuela de Posgrado de la Universidad, adecuarán su normativa propia sobre la elaboración y aprobación de proyectos de investigación, tesinas, tesis e informes de investigación para el cumplimiento de la normatividad vigente y a lo dispuesto en el presente Reglamento.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Cusco, setiembre de 2021.